



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ
GRUPO TALENTO HUMANO METIB

GS- 2026 - 1 8 2 8 3 4 -DENAR/ CODIT-GUTAH - 20.1

San Juan de Pasto, 08 de septiembre de 2026

Señor intendente@
EMILIO HERNAN VILLARREAL GOYES
Retirado
Policía Nacional de Colombia
Calle 20 No. 26 – 54 Barrio Las Cuadras
Pasto - Nariño

Asunto: publicidad de acto administrativo

Siendo consecuente con la decisión adoptada en el documento de la referencia; cordialmente, me permito comunicar Resolución 02595 del 25 de agosto de 2026 *"Por la cual se dispone la devolución de los haberes retenidos y se reconoce el tiempo de servicio activo a un Intendente retirado de la Policía Nacional"*, al señor Intendente retirado EMILIO HERNÁN VILLARREAL GOYES, identificado con cédula de ciudadanía número 98.357.382 de Gualmatán - Nariño, disponiendo en su parte resolutive lo siguiente:

"(...) ARTÍCULO 1º. Disponer que la Tesorería General de la policía Nacional, previamente a verificar su situación nominal devuelva los haberes retenidos al Intendente (para la época – hoy retirado) EMILIO HERNÁN VILLARREAL GOYES, identificado con cedula de ciudadanía No. 98.357.382, durante el periodo que permaneció suspendido en el ejercicio de funciones y atribuciones, lapso comprendido entre el 11 de mayo de 2014 (fecha fiscal de la suspensión penal) al 10 de junio de 2014 (fecha retiro de la institución).

ARTÍCULO 2º. Reconocer al Intendente retirado EMILIO HERNÁN VILLARREAL GOYES, como tiempo de servicio y para todos los efectos laborales, el periodo comprendido entre el 11 de mayo de 2014 (fecha fiscal de la suspensión penal) al 10 de junio de 2014 (fecha retiro de la institución).

ARTÍCULO 3º: Remitir el presente acto administrativo una vez se encuentre debidamente comunicado, al área de procedimientos de personal de la Dirección de Talento Humano con el fin que sea registrado en el Sistema de Información para la Administración del Talento Humano - SIATH. Cumplido lo anterior, se deberá enviar la presente resolución al Área de Nómina de Personal Activo, para lo de su competencia.

ARTÍCULO 4º: Disponer que el presente acto administrativo sea insertado en la historia laboral del Intendente (para la época - hoy retirado) EMILIO HERNÁN VILLARREAL GOYES, previa realización de las anotaciones respectivas.

ARTÍCULO 5º: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno.

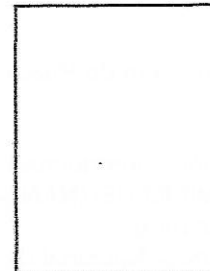
COMUNÍQUESE Y CUMPLASE. (...)"

Para efectos de publicidad del acto administrativo, se suscriben los siguientes datos los cuales evidencian la comunicación adelantada por conducto del Grupo de Talento Humano del Departamento de Policía Nariño

Datos del funcionario o ex funcionario.

Índice Derecho

Firma: _____
Posfirma: _____
Número de Cédula: _____
Fecha: _____
Hora: _____
Dirección: _____
Teléfono: _____



Autorizo recibir futuros actos administrativos (SI)_____, (NO)_____, al correo electrónico personal _____.

El funcionario (a) manifiesta su deseo de recibir la resolución (SI)_____, (NO)_____.

Firma testigo: _____
Posfirma testigo: _____
Grado: _____
Cargo: _____
Cédula testigo: _____

Atentamente,

Mayor **EDWIN YESID MUNÉVAR LEÓN**
Jefe Grupo Talento Humano

Anexo(s): Uno (Resolución No. 02595 del 25 de agosto de 2026).

Elaborado: IT. JUAN CARLOS PULIDO DIAZ
CODIT - GUTAH

Revisó: MY. EDWIN YESID MUNÉVAR LEÓN
CODIT - GUTAH

Fecha de elaboración: 08/08/2026
Ubicación: discoD-pulido-2026-oficios varios

Calle 20 26 - 54 - Barrio Las Cuadras
Tel: 3213947321
denar.gutah-ret@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO **02595** DEL **25 JUN 2025**

"Por la cual se dispone la devolución de los haberes retenidos y se reconoce el tiempo de servicio activo a un intendente retirado de la Policía Nacional"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

en uso de las facultades legales conferidas por el artículo 50 del Decreto Ley 1791 de 2000 y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución nro. 02041 del 26 de mayo de 2014, se suspendió en el ejercicio de funciones y atribuciones al intendente (para la época – hoy retirado) EMILIO HERNÁN VILLARREAL GOYES, a partir del 11 del mismo mes y año, toda vez que el Juzgado Promiscuo Municipal de la Florida – Nariño, le impuso medida de aseguramiento consistente en detención preventiva en establecimiento carcelario, por los presuntos punibles de fabricación, porte y tráfico de estupefacientes, en concurso heterogéneo con prevaricato por omisión agravado y concusión.

Que consultado el Sistema de Información para la Administración del Talento Humano – SIATH de la Policía Nacional, se evidencia que el intendente (para la época – hoy retirado) EMILIO HERNÁN VILLARREAL GOYES, se encuentra retirado de la Policía Nacional - mediante Resolución nro. 00095 del 09 de junio de 2014, bajo la causal de voluntad de la dirección general, siendo notificado el 10 del mismo mes y año.

Que mediante correo electrónico del 14 de abril de 2026, el patrullero (para la época – hoy retirado) *(Duverney Castaño Velásquez, - acusado en la misma causa penal)*, allegó copia de la providencia del 19 de enero de 2024, proferida por el Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado con Funciones de Conocimiento de San Juan de Pasto, en la cual se evidencia, la decisión judicial de primera instancia emitida dentro del proceso penal adelantado en contra del intendente (para la época – hoy retirado) EMILIO HERNÁN VILLARREAL GOYES, veamos:

"(...)

RESUELVE:

PRIMERO: ABSOLVER a los señores **EMILIO HERNÁN VILLARREAL GOYES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.357.382 de Gualmatan (N); (...); y demás notas civiles y personales determinadas en esta providencia, de la acusación que hiciera la fiscalía por el reato de Tráfico, fabricación o porte de estupefacientes agravado (...) Prevaricato por omisión agravado (...) y Concusión agravada.

(...) **SE INTERPONE RECURSO DE APELACIÓN POR LA DELEGADA DE LA FISCALÍA.**
(...)"

Que en el referido mensaje de datos, se anexó igualmente copia de la sentencia emitida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial - Sala de Decisión Penal de San Juan de Pasto, del 30 de abril de 2024, en la cual se evidencia, que el citado tribunal confirmó frente al intendente (para la época – hoy retirado) EMILIO HERNÁN VILLARREAL GOYES, la decisión de absolución emitida a su favor por el Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado con Funciones de Conocimiento de la misma ciudad; decisión que fue objeto de impugnación especial por parte de otro de los acusados, en la actuación penal antes enunciada.

Que a través de sentencia AP4258-2025 radicada bajo el número 66718 – acta 152 del 02 de julio de 2025, la Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Penal, resolvió no reponer el auto interlocutorio AP3143-2025 del 21 de mayo de 2025, por medio del cual se declaró desierto por extemporáneo, el recurso de impugnación especial promovido contra la sentencia emitida el 30 de abril de 2024, por la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pasto, destacando igualmente que "Contra la presente decisión no procede recurso alguno".

Que así las cosas, mediante providencia SP035-2026 radicada bajo el número 66718 – acta 21 del 04 de febrero de 2026, la Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Penal, resolvió:

"(...)

RESUELVE

Primero: Confirmar la sentencia recurrida.

Segundo: Advertir que contra esta decisión no procede recurso alguno. (...)"

Que ahora bien, a través de constancia expedida el 19 de marzo de 2026, el Secretario del Centro de Servicios Administrativos para los Juzgados Penales del Circuito Especializado de San Juan de Pasto, indicó que la decisión judicial absolutoria referida en los párrafos anteriormente expuestos, "se encuentra debidamente **EJECUTORIADA**".

Que una vez valorado el contenido de la decisión judicial expuesta, es preciso recordar los parámetros establecidos en el Decreto Ley 1791 del 14 de septiembre de 2000, "Por el cual se modifican las normas de carrera del Personal de Oficiales, Nivel Ejecutivo, Suboficiales y Agentes de la Policía Nacional", el cual de manera clara advierte los eventos en los cuales procede la devolución de los haberes retenidos como consecuencia de la situación administrativa de suspensión en el ejercicio de funciones y atribuciones, veamos:

"(...)

ARTÍCULO 50. SUSPENSIÓN. Cuando en contra de un uniformado se dicte medida de aseguramiento consistente en detención preventiva, el Director General de la Policía Nacional dispondrá su suspensión en ejercicio de funciones y atribuciones. Contra la resolución que disponga la suspensión no procederá recurso alguno.

Durante el tiempo de la suspensión, percibirá las primas y subsidios y el cincuenta por ciento (50%) del sueldo básico correspondiente. Si fuere absuelto o favorecido con cesación de procedimiento o preclusión de la investigación, deberá reintegrarse el porcentaje del sueldo básico retenido (...)"
- (Negrilla y subraya para resaltar).

Que en virtud de los preceptos expuestos y de conformidad con lo establecido en la norma que antecede, es procedente que la Tesorería General de la Policía Nacional previamente verificada la situación nominal del intendente (para la época – hoy retirado) EMILIO HERNÁN VILLARREAL GOYES, realice la devolución de los haberes retenidos durante el periodo que permaneció suspendido en el ejercicio de funciones y atribuciones, lapso comprendido entre el 11 de mayo de 2014 (fecha fiscal de la suspensión penal) al 10 de junio de 2014 (fecha retiro de la institución), por estar resuelto en forma definitiva y favorable el proceso penal que motivó la suspensión y retención de haberes; asimismo, el tiempo que estuvo en esa situación administrativa, será reconocido como de servicio y se le tendrá en cuenta para todos los efectos laborales.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Disponer que la Tesorería General de la Policía Nacional, previamente a verificar su situación nominal devuelva los haberes retenidos al intendente (para la época – hoy retirado) EMILIO HERNÁN VILLARREAL GOYES, identificado con cédula de ciudadanía nro. 98.357.382, durante el periodo que permaneció suspendido en el ejercicio de funciones y atribuciones, lapso comprendido entre el 11 de mayo de 2014 (fecha fiscal de la suspensión penal) al 10 de junio de 2014 (fecha retiro de la institución).

ARTÍCULO 2º. Reconocer al intendente (para la época – hoy retirado) EMILIO HERNÁN VILLARREAL GOYES, como tiempo de servicio y para todos los efectos laborales, el periodo comprendido entre el 11 de mayo de 2014 (fecha fiscal de la suspensión penal) al 10 de junio de 2014 (fecha retiro de la institución).

ARTÍCULO 3º. Remitir el presente acto administrativo una vez se encuentre debidamente comunicado, al Área de Procedimientos de Personal de la Dirección de Talento Humano con el fin que sea registrado en el Sistema de Información para la Administración de Talento Humano – SIATH. Cumplido lo anterior, se deberá enviar la presente resolución al Área de Nómina de Personal Activo, para lo de su competencia.

RESOLUCIÓN NÚMERO 02595 DEL 25 ABO 2023 PÁGINA 3 de 3
CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE DISPONE LA DEVOLUCIÓN DE LOS
HABERES RETENIDOS Y SE RECONOCE EL TIEMPO DE SERVICIO ACTIVO A UN
INTENDENTE RETIRADO DE LA POLICÍA NACIONAL".

ARTÍCULO 4º. Disponer que el presente acto administrativo sea insertado en la historia laboral del
intendente (para la época - hoy retirado) EMILIO HERNÁN VILLARREAL GOYES, previa realización de
las anotaciones respectivas.

ARTÍCULO 5º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no
procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

25 ABO 2023

Mayor General JESÚS ALEJANDRO BARRERA PEÑA
Director General de la Policía Nacional de Colombia

Elaboró: IT, OSCAR CANIZALES
SEGEN-ASPEN

Revisó: ASE21, Yenny Alexandra Montaña G.
SEGEN-ASPEN

Revisó: ASD53, Lina Fernanda Aguirre C.
SEGEN-ARJUR

Revisó: SEGEN-JEFAT

Revisó: ASD26, Armando Rafael Amaya Pardo
SEGEN-JEFAT

Fecha de elaboración: 14-08-2023
Ubicación: Z:\ASPEN\Publica_ASPEN\2- RESOLUCIONES ASPEN\No. 88-2014

Carrera 59 No. 26 - 21 CAN Bogotá, D.C.
Teléfono: 5159765 - 9151
Segen.aspen@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA CLASIFICADA